



**RESOLUCIÓN CJR22-0274  
(25 de julio de 2022)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, expidió el Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a través de la Resolución CSJTOR21-478 de 27 de octubre de 2021 conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles definitivo para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, el cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución CSJTOR22-231 de 24 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidió la solicitud de reclasificación presentada por integrante del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito.

Contra dicho acto, la señora **DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1110508007, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJTOR22-231 de 24 de marzo de 2022, manifestando su inconformidad frente a los periodos de tiempo valorados en el factor experiencia adicional, argumentando que se omitió el lapso comprendido desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 3 de enero de 2022, tiempo durante el cual se desempeñó como Asistente Jurídica en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, tal y como consta en el certificado laboral allegado en su oportunidad, razón por la cual requiere se revise este aspecto y se ajuste como corresponde.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar la verificación de los documentos aportados con la solicitud de reclasificación 2022, a efectos de revisar el periodo de tiempo certificado en el factor experiencia adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través de Resolución CSJTOR22-392 de 11 de mayo de 2022, desató el recurso de reposición para reponer el número de días valorados en el factor experiencia adicional para efectos de la reclasificación 2022, que estableció en 1513 días, manteniendo el puntaje asignado de 100 puntos, en razón a que corresponde al máximo permitido en el factor experiencia adicional y concedió el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el mismo, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia y ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2.º del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución CSJTOR21-478 de 27 de octubre de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110508007	DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ	303,53	152,50	58,33	40,00	554,36

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR22-231 de 24 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, en el que a la participante le asignaron el siguiente puntaje en el factor Experiencia:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110508007	DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ	303,53	152,50	100,00	40,00	596,03

A través de la Resolución CSJTOR22-392 de 11 de mayo de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura del Tolima decidió modificar los días valorados en el factor experiencia adicional de 1386 a 1513 días, sin embargo, el puntaje del factor experiencia adicional no presentó variación, por cuanto se le había otorgado el máximo puntaje, esto es 100 puntos.

- **Experiencia adicional y docencia**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*“La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

A continuación, se relacionan los documentos portados por la señora Diana Carolina Blanco Martínez, con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de elegibles para acreditar experiencia adicional:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Rama Judicial - Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad	Oficial Mayor	7/07/2014	31/12/2014	0 (Experiencia valorada en el registro inicial)
Rama Judicial - Juzgado de ejecución de Penas	Asistente Jurídico	9/03/2015	2/04/2015	0 (Experiencia valorada en el registro inicial)
Rama Judicial - Juzgado de ejecución de Penas	Asistente Jurídico	3/06/2016	20/02/2017	0 (Experiencia valorada en el registro inicial)
Rama Judicial - Juzgado de ejecución de Penas	Asistente Jurídico	21/02/2017	6/03/2017	0 (Experiencia valorada en el registro inicial)
Rama Judicial - Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad	Oficial Mayor del Circuito	11/10/2017	26/08/2021	1396
Rama Judicial - Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad	Asistente Jurídica	27/08/2021	3/01/2022	127
<b>Total</b>				<b>1523</b>

Al revisar los documentos aportados por la recurrente durante el término de reclasificación, se pudo establecer que acreditó 1523 días de experiencia adicional, que corresponde a 84.61 puntos. Ahora bien, teniendo en cuenta que la aspirante contaba con 58.33 puntos iniciales, el puntaje total de experiencia adicional, conforme a las reglas del concurso no podrá exceder el máximo de 100 puntos, en ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde y que fue registrada correctamente por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima para el factor experiencia adicional y docencia corresponde a 100 puntos, máximo permitido para este factor.

En ese orden, de conformidad con lo expuesto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en el factor experiencia adicional y docencia, al decidir la solicitud de actualización resulta ser el que corresponde y en ese orden procede su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** la Resolución CSJTOR22-231 de 24 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, resolvió la solicitud de reclasificación presentada por la señora Diana Carolina Blanco Martínez, identificada con la C.C. 1110508007 para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito,

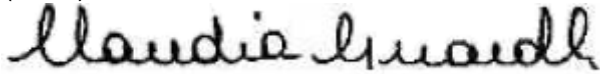
respecto del puntaje otorgado en el factor experiencia adicional y docencia, de conformidad con las consideraciones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución a la señora DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1110508007, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/APQ